

USHUAIA, 31 ENE 1994

VISTO: La Nota Nº 2495/93 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el representante técnico de la obra a realizarse a través del Expte. Nº A-116-91 de Obras Particulares, solicita autorización para ocupar la vía pública durante el periodo de ejecución de obra;

Que a tal efecto se hace necesario autorizar la implantación de dos (2) carteles indicando espacio reservado, separados entre si por cinco (5) metros aproximadamente, ubicados sobre calle Gobernador Godoy esquina San Martín;

Que el periodo de tiempo en llevarse a cabo la obra se prevé, estimativamente, en veinte (20) meses;

Que la Ordenanza Tarifaria en vigencia en su Título VII, Artículo 9º, inciso 1º, estipula el arancelamiento, el que deberá abonarse en la Dirección de Tránsito Municipal antes del 5º día del mes siguiente, en concepto de espacios reservados en la vía pública;

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad con el art. 81 de la ley 236.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la implantación de dos (2) carteles de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Jefa A/C Departamento  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

reglamentación, indicando " Espacio Reservado", con la leyenda " Reservado obra en Construcción", separados entre si por un espacio de cinco (5) metros aproximadamente, sobre calle Gobernador Godoy esquina San Martín, a los efectos de permitir el estacionamiento de vehículos de transporte de materiales para la construcción con destino a la obra que erige la firma requirente, hasta el mes de Setiembre inclusive del año 1996.-

ARTICULO 2º.- La autorización que hace mención el artículo 1º estará sujeto a posibles modificaciones de acuerdo normas que se implanten en el futuro, sobre calle Gobernador Godoy.

ARTICULO 3º.- De originarse algún cambio dentro del período solicitado, será analizado por las autoridades del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- Por la Dirección de Tránsito Municipal, percibase la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública antes del quinto (5º) día del mes siguiente, conforme lo previsto en la Ordenanza Tarifaria, en el Título VII, Art. 9, inciso 18.-

ARTICULO 5º.- Por la Secretaría de Obras y Servicios procédase a la colocación de las señales viales pertinentes.

ARTICULO 6º.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1282/94.-

UMAR E. BECERRA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MABION BENITEZ  
Jefa A/C Departamento  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA